CÓDIGO DE ÉTICA

BBOSCH S.A. Y FILIALES

bbosch

Escanea y conoce
más sobre nuestro
Código de Etica.

CARTA DEL GERENTE GENERAL CORPORATIVO DE BBOSCH

Uno de los principales objetivos estratégicos de la compañía ha sido desarrollar acciones que permitan a bbosch mantener un crecimiento sostenible en el largo plazo. Dentro de este marco la ética empresarial y la transparencia son pilares fundamentales para la relación de la empresa con la sociedad. En bbosch estos temas al igual que nuestros valores siempre han sido un elemento distintivo y guían día a día nuestro actuar.

En nuestro Código de Ética, buscamos reflejar y aclarar la forma de proceder como colaboradores de bbosch en distintas situaciones, entregando parámetros que puedan guiar nuestro actuar diario.

El Código de Ética debe ser entregado a toda persona que trabaje en bbosch, leído y conocido por cada uno, para así desarrollar nuestras actividades en un ambiente de respeto a las buenas prácticas empresariales y a los valores de la empresa.

Estoy seguro que cada uno de ustedes leerá y hará propio este código actuando conforme al mismo y velando porque el sello que distingue a bbosch se mantenga en el tiempo.

Fernando Poch
Gerente General Corporativo bbosch

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	APLICACIÓN Y ALCANCE	4
3.	MISIÓN, VISIÓN, NUESTRA IDENTIDAD, VALORES Y VIRTUDES	5
4.	CONFLICTO DE INTERESES	6
5.	ATENCIONES Y REGALOS	6
6.	INTEGRIDAD PERSONAL	7
7.	RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES	7
8.	RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	7
9.	LIBRE COMPETENCIA	8
10.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
11.	RESPONSABILIDAD PENAL	8
12.	ORGANIZACIÓN INTERNA	11
13.	CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	13

1. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de bbosch se presenta con el objetivo de exponer el compromiso de la compañía de estar permanentemente preocupados en promover un comportamiento ético, tanto en sus relaciones laborales, operaciones comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervenga alguna de las compañías de bbosch, colaboradores y/o asesores; independiente del lugar físico en donde desarrollen sus actividades y funciones.

El Código de Ética es un documento que posee un conjunto de normas que regulan el comportamiento de las personas, es decir, establece un marco ético de principios y valores que deben regir sobre el desempeño laboral y conducta de los colaboradores y/o asesores, teniendo un carácter de obligatorias para todos sus miembros.

El principal objetivo del Código de Ética es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de la organización y proporcionar un ambiente de trabajo positivo a sus colaboradores y/o asesores, para que éstos puedan crecer exitosamente y relacionarse de la mejor forma posible con clientes, proveedores, bancos, instituciones privadas y públicas y la comunidad en general. De todos y cada uno de los colaboradores y/o asesores depende el logro de este compromiso.

---

2. APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente código es aplicable a los directores, ejecutivos y colaboradores de bbosch, quienes deben leer, conocer y cumplir en forma estricta las materias estipuladas en él.

3. MISIÓN, VISIÓN, NUESTRA IDENTIDAD, VALORES Y VIRTUDES

MISIÓN

Entregar a nuestros clientes de energía e infraestructura el apoyo de la más alta calidad, generando valor para nuestros accionistas, oportunidades a nuestros colaboradores, sustentabilidad para nuestro entorno y para el negocio de nuestros clientes.

VISIÓN

Ser el referente de calidad en el suministro integral de servicios y en la elaboración de productos para la energía e infraestructura en Chile y Latinoamérica.

NUESTRA IDENTIDAD

Formamos equipos de hombres y mujeres comprometidos a liderar los mercados de construcción, mantenimiento de infraestructura eléctrica, fabricación de estructuras metálicas y galvanizado. Realizamos nuestro trabajo con compromiso y buscamos entregar un servicio de excelencia a nuestros clientes, aportando a la sociedad donde actuamos. Vivimos una cultura basada en la confianza y que busca encontrar sentido al trabajo que realiza cada uno de nosotros.

bbosch considera que toda persona ha de ser tratada con respeto y dignidad, evitando cualquier discriminación arbitraria, que distinga o excluya sin una justificación razonable en particular cuando se funde en motivos tales como raza o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en asociaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad. Nos comprometemos a mantener y proteger un entorno laboral donde se respeten los derechos fundamentales de cada persona.

VALORES

Respeto.
Compromiso.
Trabajo en equipo.
Espíritu emprendedor.

VIRTUDES

Las virtudes son esenciales en la forma de comunicarnos y relacionarnos guiando el logro de los resultados de nuestro negocio, éstas son:

Apertura a escuchar.
Pasión y ambición.
Velocidad de respuesta.
Relaciones de confianza.
Cumplimiento de compromisos.
Adaptabilidad y flexibilidad.
Innovación.
Responsabilidad y sencillez.

4. CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses pueden producirse cuando un miembro de bbosch, así como su cónyuge o parientes hasta de segundo grado de consanguinidad, poseen una inversión significativa o un cargo en la Dirección o en la alta administración en otra empresa con la cual bbosch mantiene relaciones comerciales.

En los casos que se presente un conflicto de interés por parte de bbosch, el miembro de la compañía que se encuentre en dicha situación, no podrá concretar la toma de decisiones en representación de bbosch, por lo que deberá comunicarlo a su jefe superior directo para que las decisiones sean tomadas por otra persona debidamente calificada que será designada por el superior.

---

5. ATENCIONES Y REGALOS

bbosch no ofrecerá o dará regalos a funcionarios públicos (nacional o extranjero) y/o privados, así como recibirlos por parte de los mismos, cuando dichos regalos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos o compromiso, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la compañía. Sin embargo, se podrán aceptar o dar regalos cuando tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o estrategia comercial y no como un incentivo, y en todo caso hasta con un tope de 1 UF, en caso de que el valor del regalo supere dicho monto, se deberá actuar de acuerdo a lo indicado en la política general de regalos, invitaciones y similares.

bbosch se cuidará que al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo éstas no impliquen, o puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida, o que por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.

En el caso de ser invitado a una cena, evento o viaje, nos cuidaremos de que tal hecho no sea interpretado o afecte la independencia del grupo bbosch.

Nos declaramos contrarios a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitiremos que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

6. INTEGRIDAD PERSONAL

Las personas de bbosch deben mantener un comportamiento ejemplar. La compañía exige respeto a la dignidad de todos sus trabajadores, y de éstos una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario. Esta conducta debe prevalecer en cualquier circunstancia. Un actuar inadecuado no es justificable aun cuando se haga a pretexto de un beneficio para la propia empresa.

---

7. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

bbosch mantiene una relación con los proveedores de bienes y servicios bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de la compañía. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para la compañía.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de la compañía, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser trasparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de bbosch. Debe evitarse hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

---

8. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

bbosch en ningún caso ofrecerá, prometerá u otorgará objetos de valor, beneficios o dinero a un funcionario público en Chile o en el extranjero. El ofrecimiento o pago directo o indirecto de sobornos constituye una práctica inaceptable por la compañía.

9. LIBRE COMPETENCIA

Promoveremos y respetaremos la libre competencia. Para nuestras compañías esto no constituye solamente una sana práctica de negocios, sino un valor fundamental que debe gobernar todos los ámbitos de su quehacer. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo además establecer relaciones justas y equitativas con quienes mantenemos relaciones comerciales. La libre competencia, está orientado a difundir y cumplir con el compromiso de respetar íntegramente las normas de defensa de la libre competencia y busca servir de guía a todos los funcionarios de bbosch y sus filiales, con el fin de prevenir infracciones, entregar lineamientos y recomendaciones básicas sobre cómo actuar en la materia.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El revelar cualquier información que no sea de conocimiento público podría perjudicar a bbosch en temas tales como planes de negocio, información financiera, bases de datos, entre otros.

Procuramos resguardar la información en lugares donde terceros no tengan acceso y nos comprometemos a no divulgar ningún tipo de información confidencial a terceros que no sea estrictamente necesaria para el desarrollo del negocio.

11. RESPONSABILIDAD PENAL

Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de:

Cohecho: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma, constituye cohecho el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquier transacción internacional, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

Lavado de Activos: Por lavado de dinero se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913.

Financiamiento del Terrorismo: Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2° de la Ley N°18.314.

Receptación: De acuerdo con el artículo 456 Bis A del Código Penal, se configura este delito respecto a quienes conociendo el origen o no pudiendo menos que conocerlo, tengan en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Negociación incompatible: Incurren en este delito:

1° El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

2° El que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.

3° El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

Las mismas penas se impondrán a las personas enumeradas en el inciso precedente si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso de que alguna de las personas enumeradas en el inciso primero, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

• **Corrupción entre privados:** El trabajador o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un trabajador o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el párrafo precedente.

• **Apropiación indebida:** Incurren en este delito quienes en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

• **Administración desleal:** Incurre en este delito quien teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. Si el hecho recayere sobre el patrimonio de una persona en relación con la cual el sujeto fuere guardador, tutor o curador, o de una persona incapaz que el sujeto tuviere a su cargo en alguna otra calidad, se impondrá, según sea el caso, el máximum o el grado máximo de las penas señaladas en el artículo 467 del Código Penal.

• **Contaminación de Aguas:** El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

• **Colusión:** Acuerdo entre dos o más partes para limitar la libre competencia en el mercado, como puede ser la fijación de precios y el reparto de mercados, lo que irá en perjuicio de consumidores y competidores no participantes en el acuerdo.

Las compañías de bbosch podrán ser responsables por la comisión de los delitos señalados en la referida Ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones. En consideración a lo anterior, prohibimos expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de una Compañía del Grupo bajo la Ley N°20.393 por los actos cometidos por los dueños, trabajadores, miembros del Directorio, responsables, ejecutivos, principales representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier trabajador de la compañía o externo que represente a la compañía. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo trabajador de las compañías. Es decir, los valores y principios difundidos por las compañías se alinean conforme a lo detallado en la política y el Modelo de Prevención de Delitos de bbosch, a fin evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la compañía.

12. ORGANIZACIÓN INTERNA

COMITÉ DE ÉTICA

Es el órgano de control interno que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Ética y demás normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este código.

El Comité de Ética estará compuesto por:

- Un miembro del Directorio.
- Subgerente Auditoría Interna y/o Encargado de Prevención de Delitos.
- Gerente de Personas y Organización.

Funciones del Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de bbosch, sus valores y principios.

- Aprobar las modificaciones sugeridas al Código de Ética.

- Colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos.

- Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas relativas a la ley N° 20.393, respetando los derechos de los trabajadores, entre los cuales se encuentran, el derecho a ser oídos, así como a defenderse adecuadamente y a que la resolución adoptada en su contra este fundada.

- Apoyar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos a través del contacto directo y permanente con el Encargado de Prevención de Delitos.

- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas relativas a la ley N° 20.393, respetando los derechos de los trabajadores.

- Tomar conocimiento y resolver los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos y/o conductas sospechosas.

- Sesionar en forma periódica y registrar en actas los acuerdos adoptados.

CANAL DE DENUNCIAS

Todo trabajador podrá, a través de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética, mediante correo electrónico, cartas o personalmente, hacer consultas o entregar información respecto del incumplimiento de este código, las cuales en todos los casos deberán ser tratadas con absoluta confidencialidad y reserva.

La compañía ha dispuesto de un Canal de Denuncias con el objetivo de que empleados o terceros de la empresa, puedan realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta y al modelo de prevención de delitos. Dicho canal por ser administrado por un ente externo a bbosch garantizará anonimato al denunciante en caso de que éste así lo desee.

NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Todos los trabajadores de bbosch deberán cumplir este Código de Ética, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este código estarán sujetas a las medidas que adopte la compañía, de acuerdo a la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible.

En la medida que una persona es vigilante y responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Para estos efectos todos los trabajadores tienen la posibilidad de poner en conocimiento de sus jefes o de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este código.

bbosch pondrá a disposición de cada trabajador este código al momento de su contratación.

13. CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Dejo constancia que he leído el Código de bbosch, y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de la compañía y que al cumplir con el Código de Ética, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar al Comité de Ética respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este código.

Nombre Completo: _____

Empresa: _____ Lugar y fecha: _____

_____

Firma:

Conoce más de nuestro

CÓDIGO DE ÉTICA

Utiliza este código

para ver el video

en tu teléfono móvil.

bbosch

www.bbosch.cl contacto@bbosch.cl @bbosch.cl